

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO,**  
**CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA\***

MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 8o., 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., fracciones II; VIII y XI, 10 y 16 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que, la seguridad pública es una función a cargo del Estado, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicas.

Que la Procuraduría General de Justicia, como parte de las instituciones con que cuenta el Estado para alcanzar los fines de la seguridad pública, ha implementado dentro de su programa de trabajo y dentro del marco de la Alianza Estatal por la Seguridad Pública, el desarrollar acciones que tiendan a fortalecer y perfeccionar la persecución oportuna y eficiente del delito.

Que uno de los medios para lograr lo anterior, lo constituye la creación de Agencias del Ministerio Público, para que el servicio de procuración de justicia se diversifique aún más, y sea más ágil y eficiente su prestación.

Que de conformidad con la base de datos del Sistema de Información para el Análisis Estadísticos de la Incidencia Delictiva del Estado, en el Municipio de Nogales, Sonora, se considera necesario el establecimiento de una nue-

va Agencia Investigadora que coadyuve en la prestación de un mejor servicio a la comunidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA AGENCIA TERCERA**  
**INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO,**  
**CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE**  
**NOGALES, SONORA**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto crear la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público, con sede en el Municipio de Nogales, Sonora, la cual estará adscrita a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, de la Ciudad de Nogales, Sonora.

SEGUNDA.- La Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público que se crea mediante el presente Acuerdo, estará ubicada en calle Circunvalación de los Héroes Número 374, Colonia Héroes, en la Ciudad de Nogales, Sonora, y tendrá la siguiente demarcación territorial al norte del cruce de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez y la línea fronteriza hasta llegar al límite oriente de la Colonia Benito Juárez; al sur en el cruce de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez y la Calle Jesús García hacia el límite oriente de la Colonia Bella Vista; al este desde el cruce de la calle Jesús García y el límite oriente de la Colonia Bella Vista, hasta llegar al norte con el límite oriente de la Colonia Benito Juárez y el cruce de la línea fronteriza; y oeste del cruce de la avenida Adolfo Ruiz Cortínez y la calle Jesús García hacia el norte hasta llegar a la línea fronteriza.

TERCERA.- La demarcación territorial de la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público antes señalada, comprenderá la circunscripción de las colonias ubicadas en los sectores 1, 3, 5 y 7, mismas que a continuación se señalan: Embarcadero, Buenos Aires, Buenos Aires Este, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Héroes, Los Sauces, Peñaloza, CTS-CROC, sector Seguro Social, Municipal, Artículo 27, Prolongación del Valle, Nueva Colonial del Valle, Altamira, Empalme-Nogales, 5 de Mayo, Oaxaca, Fraccionamiento Canelo, Belisario Domínguez, Leandro Valle, Zaragoza, Pueblo Nuevo, Bella Vista, Rosarito 1 y 2 y Colonia Veracruz.

CUARTA.- La Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público, integrará y resolverá las averiguaciones previas que se registren con motivo de hechos probablemente delictivos, cometidos dentro de la demarcación territorial antes señalada, a partir del día 15 de junio de 1998.

QUINTA.- La Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política Local, tendrá bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial que, conforme a las necesidades del servicio, se le adscriban.

SEXTA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público que se crea, contará con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 de junio del año en curso, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA.- RUBRICA.